

## Informe de atestiguamiento independiente

### Alcance del trabajo

Hemos sido contratados por Bolsa Mercantil de Colombia S.A. para ejecutar un trabajo de aseguramiento razonable sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en el anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 asociados a la subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales.

### Criterios Aplicados por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Los criterios de cumplimiento que fueron contemplados en el alcance de nuestros procedimientos corresponden a los principios generales de la subasta especificados en la Resolución CREG 136 de 2014 expedida por la CREG, en el numeral 3 “*Principios generales de la subasta*”. Estos principios fueron diseñados de forma específica para dar cumplimiento a la ejecución de auditorías de gestión sobre las subastas y por lo tanto podrían no ser adecuados para otro propósito.

### Responsabilidad de la Administración

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. es responsable de implementar los Criterios y de presentar la conformidad con dichos Criterios, en todos los aspectos significativos. Esta responsabilidad incluye el establecimiento y mantenimiento de controles internos, el mantenimiento de registros adecuados y la realización de estimaciones que sean pertinentes para la preparación de la materia, de modo que esté libre de inexactitudes materiales, ya sea por fraude o error.

### Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión respecto al cumplimiento de los criterios, basados en los procedimientos ejecutados y la evidencia que hemos obtenido.

Condujimos nuestro trabajo con base en la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (ISAE) 3000 "*Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica*", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento. Esta norma requiere que planifiquemos y ejecutemos nuestro trabajo para obtener una seguridad razonable sobre si Bolsa Mercantil de Colombia S.A., cumple, en todos los aspectos materiales, con los criterios establecidos en la regulación aplicable a la subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales, reglamentada en la Resolución CREG 136 de 2014 para la subasta del 20 de mayo de 2024, y emitir un reporte. La naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos ejecutados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de riesgo de errores materiales, bien sea debido a fraude o error.

Creemos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proveer una base razonable para nuestra opinión.

### **Nuestra independencia y Control de Calidad**

Hemos mantenido nuestra independencia y confirmamos que hemos cumplido con los requisitos del Código de Ética para Contadores Profesionales emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, y tenemos las competencias y experiencia requeridas para conducir este trabajo de aseguramiento.

EY también aplica la Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1, Gestión de la Calidad para Empresas que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros, u Otros Compromisos de Aseguramiento o Servicios Relacionados, que requiere que diseñemos, implementemos y operemos un sistema de gestión de la calidad que incluya políticas o procedimientos relacionados con el cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales y los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

### **Procedimientos realizados**

Los procedimientos del trabajo incluyeron:

- A. Entendimiento a través de entrevistas del modelo de operación, la definición de actores y la operación de cada una de las subastas según la regulación vigente
- B. Indagación al personal de la Bolsa para entender los procedimientos y componentes técnicos que soportan la operación de la subasta
- C. Examinar, con base en evidencias y entrevistas acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores frente a los requerimientos mencionados.

- D. Inspección de documentación técnica relacionada con los servicios acordados.
- E. Inspección de reportes de medición del servicio y los componentes tecnológicos que soportan la operación de los servicios.

Nosotros también ejecutamos otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.

### Opinión

En nuestra opinión, el administrador de las subastas, el subastador, los compradores y vendedores cumplen con lo establecido en el anexo de la Resolución CREG 136 de 2014, para la Subasta de venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales del 20 de mayo de 2024, en todos sus aspectos materiales.

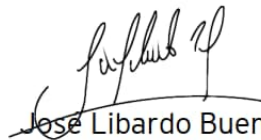
### Restricciones de uso y distribución

Este informe está destinado exclusivamente para información y uso de la administración de Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y los Agentes y Terceros interesados en el mercado de gas natural en los términos de publicación indicados en el artículo 18 de la Resolución CREG 055 de 2019, y no está destinado a ser y no debe ser utilizado por cualquier otra persona con excepción de las partes mencionadas.

Cordialmente,



Raúl Sánchez L.  
Associate Partner  
Ernst & Young S.A.S.



José Libardo Bueno C.  
Consulting Leader, EY Colombia  
Tarjeta profesional 9218-T, contador  
Ernst & Young S.A.S.

Se adjunta: Anexo 1: Criterios definidos en el anexo de la Resolución CREG 136 de 2014, para la evaluación de la subasta de venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales del 20 de mayo de 2024.

## Anexo 1: Criterios definidos en el anexo de la Resolución CREG 136 de 2014, para la evaluación de la subasta de venta de gas natural mediante contratos firmes trimestrales del 20 de mayo de 2024.

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Artículo 2 Resolución CREG 005 de 2019. Adiciónese un párrafo 1 al Artículo 5 de la Resolución CREG 136 de 2014.		
Verificar que los vendedores declaren ante el gestor del mercado las cantidades anticipadas para las subastas de contratos firmes bimestrales, por fuente; que se compromete a ofrecer en la subasta a realizar en marzo para el primer bimestre del siguiente año de gas (diciembre-marzo).	X	
Verificar que las cantidades declaradas por cada productor-comercializador no supere la diferencia entre la PTDF y las cantidades máximas que puede ofrecer en largo plazo (uno, cinco o más años) para el siguiente proceso de comercialización.	X	
Verificar que los vendedores declaren ante el gestor del mercado precio de reserva de las cantidades anticipadas disponibles para la subasta.	X	
Numeral 5.1. Tipo de subasta, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014.		
Verificar que el tipo de subasta que se ejecute sea de sobre cerrado	X	
Numeral 5.2. Producto, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014		
Verificar que la modalidad de contrato sea "contrato firme bimestral"	X	
Verificar que se especifique el punto de entrega en el que estará disponible la energía.	X	
Verificar que la duración del contrato sea de dos (2) meses calendario.	X	
Numeral 5.3. Tamaño del producto, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014		
Verificar que la cantidad de energía del producto que ofrece cada vendedor y la requerida por cada comprador corresponda a un múltiplo entero de (1) MBTUD.	X	
Numeral 5.4. Cantidad disponible y precios de reserva, establecido en anexo de la resolución CREG 136 de 2014 y su respectiva modificación en el Artículo 6 de la Resolución CREG 005 de 2019.		

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Verificar que los vendedores puedan declarar las cantidades disponibles entre las 8:30 y las 10:00 horas del séptimo (7) día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro de la energía del producto.	X	
Verificar que únicamente los vendedores de excedentes de gas natural (Artículo 5 de la Resolución CREG 136 2014) (productores-comercializadores y los comercializadores de gas importado) puedan declarar el delta del precio de reserva. Valor que debe ser superior o igual a 0 y no puede tener más de 2 cifras decimales.	X	
Verificar que únicamente los vendedores de gas natural del mercado secundario (Artículo 5 de la Resolución CREG 136 2014) (comercializadores y los usuarios no regulados) puedan declarar información de cantidad disponible y precios de reserva	X	
Verificar que los vendedores no puedan declarar cantidades negativas.	X	
Verificar que los vendedores no puedan declarar cantidades con números decimales.	X	
Verificar que los vendedores no puedan declarar precios de reserva negativos.	X	
Verificar que los vendedores no puedan declarar precios de reserva con más de dos (2) decimales.	X	
Verificar cómo se notificará a los vendedores cuando la información declarada presente errores con respecto a lo dispuesto en la regulación.	X	
Verificar cómo se va a llevar el control del tiempo a partir del momento de notificación el error.	X	
Verificar que si cumplido el tiempo para corregir, el vendedor no realiza la corrección correspondiente se entenderá que el vendedor no participará en la subasta.	X	
Verificar que a más tardar a las 18:00 horas del décimo (10) día hábil del mes calendario anterior al mes de inicio de suministro de la energía del producto, el administrador de las subastas publique si hay o no oferta en firme para el respectivo campo y/o punto de entrega f.	X	
Numeral 5.5. Publicación de la cantidad disponible, establecida en el Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 y su respectiva modificación en el Artículo 7 de la Resolución CREG 005 de 2019.		
Verificar que se publique la información para todas las fuentes a las que se les declaró información. Verificar que la publicación de la cantidad tenga en cuenta la sumatoria de toda la cantidad dispuesta para un mismo punto del SNT (fuente).	X	
Verificar que la publicación de información se realice a más tardar a las 10:00 horas del decimosegundo (12) día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro de la energía del producto.	X	

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Numeral 5.6. Recibo de las solicitudes de compra, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014.		
Verificar que el recibo de solicitudes de compra se dé entre las 11:00 y las 13:00 horas del decimosegundo día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro de energía.	X	
Verificar que los compradores solo puedan declarar sus cinco posiciones de demanda.	X	
Verificar que no deje ingresar más de 5 posiciones.	X	
Verificar que no deje ingresar menos de 5 posiciones.	X	
Verificar que las cantidades sean múltiplos enteros de 1.	X	
Verificar que las cantidades no sean negativas.	X	
Verificar que el precio no sea negativo.	X	
Verificar que el precio no contenga más de 2 decimales.	X	
Verificar que la cantidad demandada no supere el total de la cantidad disponible para la subasta.	X	
Verificar cómo se notifica cuando los compradores ingresen información que no se ajuste a la regulación.	X	
Verificar cómo se realizará el conteo del tiempo con el que disponen para corregir la información (una hora).	X	
Verificar que si se cumple el tiempo y no hay corrección por parte del comprador se entenderá que este no participará en la subasta.	X	
Numeral 5.7. Desarrollo de las subastas, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 y su respectiva modificación en el Artículo 8 de la Resolución CREG 005 de 2019.		
Verificar que entre las 14:00 y las 19:00 horas del decimosegundo (12) día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro, el subastador de aplicación al procedimiento de subasta de sobre cerrado para cada producto.	X	

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Verificar que el sistema genere las curvas de oferta y de demanda agregada y las sobreponga correctamente para realizar la adjudicación.	X	
Verificar que el sistema calcule correctamente el precio de oferta para cada vendedor(s) de (gas natural del mercado primario).	X	
Verificar que se cumplan los tres escenarios de adjudicación dispuestos en la regulación.	X	
Verificar que se cumpla con la minimización de contratos según lo dispuesto en la Regulación.	X	
Verificar la expedición de los certificados de asignación.	X	
Verificar que la información contenida en los certificados cumpla con lo dispuesto en la regulación y lo desarrollado en la subasta	X	
Verificar que la duración de los contratos corresponda a lo dispuesto en la regulación (2 meses calendario).	X	
Verificar como se realizará la notificación a las partes (tener en cuenta que la Bolsa tiene hasta las 8:00 a.m. del último día hábil del mes anterior al mes de consumo para notificar).	X	
Numeral 5.8. Información de los resultados de las subastas, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014		
Verificar que a más tardar a las 8:00 horas del día calendario siguiente a la realización de la subasta, el administrador informe a las partes el resultado de estas.	X	
Numeral 5.9. Mecanismos de cubrimiento para participar en las subastas, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 modificada por la resolución CREG 005 de 2019.		
Verificar cómo se administrarán los mecanismos de cubrimiento de los compradores	X	
Verificar cuál es el mecanismo fiduciario definido para administrar las subastas	X	
Numeral 5.10 Mecanismos de cubrimiento, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 y numeral 3 del Anexo de la Resolución CREG 065 de 2015.		
Verificar que cada comprador presente a su contraparte los mecanismos de cubrimiento para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subasta. Estos mecanismos de cubrimiento se deberán sujetar a las reglas que la CREG expida sobre la materia.	X	

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Literal 3.1.4. del numeral 3 de la resolución CREG 065 de 2015 y su modificación en la CREG 005 de 2019		
Verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del reglamento de operación: fideicomiso BMC subastas bimestrales de suministro No 2015-033.	X	